

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 5 *CONVENIO de 8 de septiembre de 2026, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Asociación Parkinson Madrid, para la atención de personas mayores.*

REUNIDOS

De una parte, Dña Ana Dávila-Ponce de León Municio, Excma. Sra. Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. José María Sáez Rodríguez, en calidad de Presidente de la Asociación Parkinson Madrid, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 14.435, que ostenta el referido cargo según elección en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2023.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.23 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el citado Estatuto, tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad, y otros grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II. El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, atribuye como competencias de esta, entre otras, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del gobierno en materia de atención a personas mayores.

A este respecto, corresponde a la citada Consejería la coordinación de la red pública de los servicios sociales de atención a personas mayores y de la dependencia de la Comunidad de Madrid, y de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, junto con el impulso de mecanismos que garanticen la promoción de la autonomía personal de las personas mayores a través de la colaboración con otras Administraciones Públicas y la iniciativa social.

III. La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece como función principal del Sistema Público de Servicios Sociales la de asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, siendo su finalidad favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.

IV. En el ejercicio de estas competencias, la Comunidad de Madrid ha aprobado el primer Plan de Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia para el período 2025-2027 como pilar fundamental de las políticas que, sobre las personas mayores, se desarrollen en nuestro ámbito territorial. En particular, las actuaciones objeto del presente convenio se enmarcan en el Eje 5, "Promoción de la autonomía y prevención de la dependencia", y se relacionan con las actuaciones dirigidas a la prevención y abordaje de la fragilidad.

Asimismo, estas actuaciones guardan relación con la Escuela de Cuidados de larga duración de personas mayores de la Comunidad de Madrid, cuyo programa formativo está dirigido, entre otros colectivos, a familiares y profesionales vinculados a la atención de per-

sonas mayores con enfermedades neurodegenerativas que requieren cuidados de larga duración.

V. Con fecha 24 de mayo de 2022 se firmó el último convenio entre la Comunidad de Madrid (a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Políticas Sociales) y la Asociación Parkinson Madrid para colaborar conjuntamente en servicios sociales de atención al mayor y a la dependencia, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2026.

VI. La enfermedad de Parkinson es un trastorno neurodegenerativo progresivo, que afecta a la parte del sistema nervioso central responsable del movimiento y del equilibrio. Su causa es desconocida, aunque probablemente sea multifactorial, siendo los principales factores etiológicos de naturaleza genética y ambiental. No existe una prueba capaz de distinguir esta enfermedad de otros trastornos con presentación clínica similar. Aunque, en esencia, es un trastorno del movimiento, estos pacientes desarrollan con frecuencia otras alteraciones, incluyendo problemas psiquiátricos como depresión y demencia.

VII. Esta enfermedad es la segunda enfermedad neurodegenerativa más frecuente después de la enfermedad de Alzheimer. Al igual que en otros países, varios estudios llevados a cabo en España han encontrado que la incidencia y la prevalencia de la enfermedad de Parkinson incrementan con la edad y afecta más a hombres que a mujeres. Se estima que en España existen unas 160.000 personas afectadas con esta enfermedad, 18.000 personas en la Comunidad de Madrid.

En la atención a las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson y sus familiares, se produce demanda de información o asesoramiento, relativas al conocimiento de la enfermedad, de recursos y otros aspectos relacionados con la misma.

La Consejería reconoce la importancia de la colaboración con asociaciones de integrantes (personas y familiares), como fórmula de participación ciudadana para incorporar su valoración de la problemática social.

La Asociación Parkinson Madrid (en adelante, la Asociación), conforme a lo previsto en los artículos 1 y 2 de sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter privado al amparo del artículo 22 de la Constitución, a la que la ley reconoce personalidad jurídica propia, cuyo objeto social es mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson y de su entorno en la Comunidad de Madrid. A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.^a de sus estatutos, constituyen fines de la Asociación Parkinson Madrid, los siguientes:

- La atención al afectado y su entorno para su adecuada integración social y laboral.
- Realizar actividades de I+D+i con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y la búsqueda de la erradicación y/o el alivio de la enfermedad.
- Mejorar la calidad de vida de los afectados por el párkinson y las personas de su entorno.
- Informar a los afectados y personas de su entorno sobre la enfermedad de Parkinson.
- Promocionar y difundir en los medios de comunicación todo lo referente a la enfermedad de Parkinson.
- Promover la incidencia política ante las administraciones públicas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y su entorno.
- Integrar el voluntariado social fomentando las actividades de interés general en relación con las funciones atribuidas a la Asociación Parkinson Madrid.
- La relación, colaboración, agrupación y ayuda a entidades públicas o privadas con fines similares independientemente de su nacionalidad.
- Y cuantos otros fines pueda asumir la asociación a favor de los afectados de párkinson y su entorno.

VIII. La Consejería y la Asociación comparten que los pacientes de la enfermedad de Parkinson y sus familias encuentran muchas dificultades en el desenvolvimiento cotidiano en su entorno. Requiere especial mención el colectivo de personas con párkinson mayores y con estadios avanzados de la enfermedad, lo que genera un gran impacto físico y emocional en las personas cuidadoras.

Por todo lo expuesto anteriormente, tanto la Consejería como la Asociación manifiestan su intención de seguir colaborando conjuntamente para el desarrollo de actuaciones de información, formación y sensibilización sobre la enfermedad de Parkinson desde un punto de vista social con el objetivo compartido de mejorar el bienestar y la calidad de vida de este colectivo, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera*Objeto, ámbito y finalidad del Convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Asociación Parkinson Madrid, con el fin de favorecer la sensibilización de la población sobre la enfermedad de Parkinson y promover actuaciones de apoyo a las personas afectadas por esta enfermedad y a su entorno en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Segunda*Compromisos de las partes.*

A. Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera, la Asociación Parkinson Madrid se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Gestión de la información:

a. Establecer en su página web:

https://www.parkinsonmadrid.org/?gclid=CjwKCAiAl4WABhAJEiwATU-nEFw4qN8f-Rjssc_2SbjuOLK2rYdDJUTd3yj6WO1HLthtNNxmf5_3A-BoCpLMQAvD_BwE un espacio que permita enlazar, directamente, con la información sobre dependencia, disponible en el portal de la Comunidad de Madrid (<http://www.comunidad.madrid/>).

b. Habilitar en la mencionada página web:

https://www.parkinsonmadrid.org/?gclid=CjwKCAiAl4WABhAJEiwATU-nEFw4qN8f-Rjssc_2SbjuOLK2rYdDJUTd3yj6WO1HLthtNNxmf5_3A-BoCpLMQAvD_BwE un espacio específico en el que las personas interesadas puedan plantear preguntas y sugerencias, que deberán ser atendidas por la Asociación, siempre que no requieran un tratamiento personalizado y específico que pudiera ser objeto de una actuación profesional individualizada. La información de carácter sanitario que, en su caso, proporcione la Asociación deberá estar alineada con las estrategias de la Consejería de Sanidad.

2. Formación:

a. Realizar actividades de formación sobre distintos aspectos de la enfermedad de Parkinson a los profesionales vinculados a la atención social en materia de dependencia, pertenecientes, tanto a la Comunidad de Madrid, como a las entidades locales designadas por esta; así como a familiares. La formación en dicha materia se programará e impartirá a iniciativa de la Asociación, con la colaboración de la Comunidad de Madrid. Esta formación incluirá las siguientes modalidades:

a1. Una formación presencial anual dirigida a profesionales.

a2. Un recurso formativo denominado “Valora el Parkinson”, elaborado por la Federación Española de Parkinson (FEP). La Federación Española de Parkinson facilitará a la Asociación Parkinson Madrid los archivos descargables (paquete SCORM), que cederá gratuitamente a la Comunidad de Madrid para su descarga e instalación en la plataforma on-line de formación de sus empleados públicos. La FEP/Asociación Parkinson Madrid no intervendrá en la instalación, soporte técnico ni asistencia (helpdesk) relacionados con la instalación, funcionamiento o mantenimiento del curso. La Comunidad de Madrid será responsable de la correcta integración y gestión técnica del paquete SCORM en su plataforma formativa. Los contenidos del recurso “Valora el Parkinson” no podrán ser modificados o manipulados, no obstante, la Comunidad de Madrid podrá incluir una cartela corporativa inicial para la difusión de este recurso formativo.

a3. Además, un profesional de la Asociación Parkinson Madrid impartirá esta formación con carácter anual a familiares interesados. La formación estará basada en los contenidos de la autoformación citada en el punto A.2.

B. Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1. Gestión de la información:
 - a. Habilitar un espacio en la web de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/> , mediante un enlace a la página web de la Asociación (<https://www.parkinsonmadrid.org/>), en el que los ciudadanos dispongan de información sobre accesibilidad universal, productos de apoyo y promoción de la autonomía personal, relacionados con su ámbito de intervención profesional de interés. La habilitación de dicho enlace se realizará, en su caso, de conformidad con las directrices y procedimientos establecidos por Madrid Digital en materia de seguridad de la información para el establecimiento de enlaces a sistemas de información externos a la Comunidad de Madrid.
 - b. Dar a conocer a través de la página web de la Comunidad de Madrid las actividades formativas programadas por la Asociación, dirigidas a profesionales y familiares de personas afectadas por la enfermedad de Parkinson.
2. Formación:
 - a. La Consejería, a través de su órgano competente en materia de dependencia, se compromete a impartir formación relativa al procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, así como sobre los servicios y prestaciones contemplados en el catálogo.
 - b. Llevar a cabo las acciones necesarias para dar visibilidad y sensibilizar a la población general sobre la enfermedad de Parkinson, en colaboración con la Asociación.
 - c. Promover, facilitar y difundir la realización de estudios de interés común, así como la organización de jornadas y conferencias sobre las actuaciones llevadas a cabo en ejecución del presente convenio, a propuesta de la Asociación que la Consejería considere necesarias.
3. Difusión de recursos y coordinación institucional:

Promover la difusión entre las personas con enfermedad de Parkinson, sus familiares y personas cuidadoras de los recursos informativos y formativos disponibles en la Escuela Madrileña de Salud y demás recursos de la Comunidad de Madrid relacionados con la educación para la salud, la promoción de la autonomía personal, el apoyo a las personas cuidadoras y la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas, así como favorecer la coordinación con aquellos órganos de la Administración autonómica competentes en dichas materias.

Tercera

Financiación

El presente Convenio tiene carácter gratuito y se lleva a cabo dentro de las actividades que la Asociación desarrolla para el cumplimiento de sus fines. No conlleva, por tanto, ningún tipo de obligación económica para la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Confidencialidad y tratamiento de datos personales

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez finalizado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá carácter confidencial, sin perjuicio de

aquella que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este convenio sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido, sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasará a ser considerada de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

Se informa a las personas físicas firmantes, y a aquellas cuyos datos resulten necesarios para gestionar el presente convenio, de que sus datos serán tratados conforme a la normativa vigente por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos podrán dirigirse a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia mediante una solicitud presentada en el registro correspondiente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes podrán consultar la información relativa al deber de información en materia de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Quinta

Personal

El personal que desarrolle las actividades contenidas en este Convenio dependerá de la Asociación Parkinson Madrid quien deberá asumir cuantas obligaciones deriven del régimen laboral o de voluntariado que resulte aplicable en cada caso.

El personal contratado o dependiente a través de cualquier vinculación jurídica con la Asociación Parkinson Madrid para la realización de actividades objeto del presente convenio, no tendrá ninguna relación de carácter laboral, contractual o de cualquier otro tipo con la Consejería.

Sexta

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión para el Seguimiento del Convenio como órgano independiente.

Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente Convenio que pudieran plantearse.

Integrarán la Comisión de seguimiento dos miembros por parte de la Comunidad de Madrid, que serán el titular de la subdirección general con competencias en la atención a personas mayores en soledad no deseada, o persona en quien delegue, y un empleado de esa subdirección general, nombrados por el mismo.

Por parte de la Asociación, formarán parte de dicha Comisión, dos personas en representación de la misma designados por el Presidente.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la subdirección general con competencias en la atención social a personas mayores en soledad, o persona en quien delegue, asistiendo como Secretario un funcionario de dicha subdirección general que a tal efecto se designe, con voz, pero sin voto.

A dicha Comisión podrá asistir, en calidad de asesor, el personal que pudiera designar alguna de las partes, en función de la materia que fuera a ser objeto de estudio. Este personal tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que pudieran efectuarse para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Esta comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y, como mínimo, al menos, una vez al semestre, durante el periodo de vigencia del Convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto y sus actuaciones, a petición de cualquiera de las partes, siempre que se convoque con quince (15) días hábiles de antelación.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio y de la ejecución de las actuaciones inherentes a él.
- Establecer el calendario de actuaciones a realizar por la Asociación.

- c. Conocer y consensuar la planificación y ejecución de los compromisos y obligaciones asumidas por las partes con respecto a la provisión de medios humanos, técnicos, materiales, institucionales, de apoyo y coordinación.
- d. Realizar la evaluación final del Proyecto.
- e. Resolver las discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del Convenio y su clausulado.
- f. Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

En lo no previsto en la presente cláusula, esta Comisión se regirá para su funcionamiento por la normativa vigente contenida en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima

Duración del Convenio

La vigencia del presente convenio será de cuatro años desde su formalización.

Las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h). 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por sucesivos periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

En caso de prórroga, deberá tramitarse y formalizarse en cualquier momento antes de la finalización del convenio mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Cualquier modificación del presente convenio, incluidas las variaciones en su contenido, alcance, financiación, duración o cualesquiera otras condiciones pactadas, deberá ser acordada unánimemente por las partes firmantes y formalizarse mediante la correspondiente adenda, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

2. El mutuo acuerdo entre las Partes.

3. El incumplimiento por cualquiera de las Partes de los compromisos adquiridos.

En este caso, la parte afectada deberá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que no podrá ser inferior a (15) días hábiles, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado igualmente a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, sin que se constate la subsanación por parte de la Comisión de seguimiento, la Parte que lo dirigió, notificará a la Parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

4. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

5. Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes a que hace referencia la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

La resolución por cualquiera de las Partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de quince (15) días hábiles.

La resolución del Convenio por cualquiera de las causas expuestas en la presente cláusula no conlleva indemnización alguna para ninguna de las Partes.

Novena*Régimen jurídico*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6. Aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con el artículo 4.

Décima*Jurisdicción*

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este convenio y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, de forma electrónica y a un solo efecto, tomándose como fecha de firma la fecha en que lo haga el último firmante.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2026.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El presidente de la Asociación Parkinson Madrid, José María Sáez Rodríguez.

ANEXO I.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS ⇒ CONVENIOS ADMINISTRATIVOS

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales
- **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán? Convenios administrativos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se recabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni a cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/14.465/26)

